

## **PRESENTACIÓN DEL LIBRO “LEYES DE SERVICIOS SOCIALES DEL SIGLO XXI**

---

Buenos días. En primer lugar quiero agradecer a Demetrio Casado su amable invitación para presentar el libro “Leyes de Servicios Sociales del siglo XXI”. Va a tratarse de una comunicación imperfecta o incompleta con Vds., por la imposibilidad material que me ha surgido de estar presente en el acto. Al escribir estas líneas siento, créanme, ese déficit de relación no verbal al no ver directamente sus caras. Me tendré que confortar con la mayor precisión que, por lo general, suele acompañar a los textos escritos.

Cada vez son más numerosas, por fortuna, las obras que se escriben sobre servicios sociales. Unas se hacen con finalidad investigadora, otras al cobijo de la enseñanza universitaria, otras al hilo de la reflexión analítica, otras, en fin, al de la divulgación. Yo diría que este libro cumple de algún modo las cuatro dimensiones antes mencionadas, especialmente las tres últimas.

Quizá no sea, estrictamente hablando, un manual de texto al uso, que desarrolle de forma sistemática los contenidos reglados de un programa académico. Sin embargo su estructura responde a un esquema común, que parece haber sido previamente consensuado entre los distintos autores, conforme al cual se analizan algunas de las Leyes autonómicas de servicios sociales más recientes. Ello significa que el lector va a encontrar en este libro los aspectos más sustanciales relativos a los servicios sociales: finalidad, acción protectora, cartera de servicios, naturaleza de las prestaciones, estructura funcional y territorial, organización gestora, competencias, financiación, etc. En este sentido su utilización universitaria, especialmente como texto complementario de referencia, me parece de suma utilidad.

Es indudable que este libro se ha escrito con evidente finalidad analítica, con la intención explícita de estudiar los nuevos sistemas de servicios sociales que los tiempos actuales y sus circunstancias han alumbrado. Entre esas circunstancias se encuentra, para mí sin lugar a duda alguna y creo que para los autores también, la promulgación de la Ley de Dependencia. No quiero afirmar con esto que la Ley de Dependencia haya ocultado o subsumido a los servicios sociales, en absoluto; los servicios sociales tienen una dimensión, subjetiva y objetiva, así como una naturaleza, distintas a la de la dependencia. Sería un gran equivocado reducir los servicios sociales a la atención de las situaciones de dependencia. Quiero afirmar, sencillamente, que con la Ley de Dependencia se han puesto más en valor, en cuanto a su fuerza jurídica vinculante,

determinadas prestaciones de derecho subjetivo, lo cual ha hecho que las diez nuevas Leyes autonómicas de servicios sociales promulgadas con posterioridad a ella, hayan puesto un énfasis más especial en prestaciones de servicios sociales de derecho subjetivo, garantizadas o esenciales, según el distinto nombre que reciben en las Leyes autonómicas. Estas nuevas Leyes están marcando un antes y un después en la historia de los servicios sociales, cuyas prestaciones están progresivamente dejando de tener el carácter no exigible o discrecional de años anteriores.

Me alegra sobremanera que este último aspecto, el de las prestaciones de servicios sociales garantizadas o plenamente exigibles, frente a las no garantizadas, que sólo son exigibles cuando existe crédito presupuestario, haya sido objeto de análisis detenido por los diversos autores, como primera y principal característica de las Leyes autonómicas de servicios sociales promulgadas con posterioridad a la Ley de Dependencia. También me parece de gran importancia la insistencia que todos han hecho en las carteras o catálogos de servicios sociales, aspecto presente en todas las nuevas Leyes, y que a mi juicio va a constituir una característica típica de todos los sistemas autonómicos de servicios sociales. Si a todo lo anterior añadimos el detenimiento con que los autores estudian otros aspectos novedosos de las recientes Leyes autonómicas, especialmente el relativo a la coordinación sociosanitaria, tendremos como resultado un análisis compendiado y sistemático de lo nuevo con respecto a lo anteriormente existente. ¿Hubiera sido conveniente incluir también algún epígrafe a posibles insuficiencias de las Leyes examinadas, o a aspectos formales de ellas, como por ejemplo el relativo a su excesiva y creo que innecesaria extensión? Es posible, pero ello no quita ningún valor al trabajo realizado.

Quiero destacar el carácter didáctico del libro. Es de lectura fácil, sin duda alguna porque está redactado con lenguaje asequible, claro, con numerosa subdivisión en epígrafes, con abundantes cuadros que facilitan la comprensión. Se nota, al respecto, que ha existido sumo cuidado en los autores por ofrecernos a los lectores esta calidad lectora, que favorece una rápida visión de la obra.

Quiero hacer referencia al Anexo del libro, quizá porque su título, “La descentralización territorial de los servicios sociales públicos. Problemas”, no se corresponde con su título. Se trata de una breve, pero espléndida y lúcida reflexión de Demetrio Casado sobre el proceso de descentralización que determinados servicios públicos (sanidad, educación y en especial los servicios sociales) han experimentado en nuestro país. Se trata de un análisis histórico-jurídico-político, cuya lectura, fácil por su brevedad, aunque detenida por la concisión y profundidad con que está escrito, recomiendo a todos los aquí presentes. Posiblemente algunos encuentren aspectos que

les resulten desconocidos en dichas páginas, y me parece que todos observarán al pensador conspicuo que ha entrado a examinar uno de los asuntos que posiblemente hoy más nos preocupen, la tensión entre centralización y descentralización en materia de servicios sociales, en un Estado compuesto como el nuestro, y su relación con las políticas de igualdad y de bienestar social.

Mi enhorabuena, pues, a todos los autores de este magnífico libro. Hago la anterior afirmación porque, simultáneamente en el tiempo, he tenido que estudiar las diez nuevas Leyes autonómicas de servicios sociales, y coincidido en sus planteamiento con los autores del libro. Enhorabuena también a Cáritas y a la Fundación Foessa por la edición. Y, si ellas me lo permiten, a Paqui Coletto, secretaria de la edición, y a Elvira Villalobos, incansable siempre en el cuidado y presentación de los originales.

Muchas gracias por su atención.

José María Alonso Seco  
Madrid, 31 de mayo de 2011